



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 38/2017.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Personación en el procedimiento de Diligencias Previas 950/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Dos Hermanas.
4. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 312/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla.
5. Personación procedimiento: Seguridad social en materia prestacional núm. 993/2017 del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.
6. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 263/2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla.
7. Solicitud reducción jornada laboral con carácter retribuido de empleado municipal.
8. Asistencia a curso “Riesgos psicosociales y conflicto laboral: Repercusión en el absentismo laboral” de empleados municipales.
9. Permuta entre funcionarios de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
10. Relaciones de facturas.
11. Devolución ingresos indebidos mes de octubre 2017.
12. Inicio expediente de licitación 66/2017/CON “Contrato de Patrocinio de las Carreras de Caballos y demás actividades deportivas que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. Propuesta de adjudicación licitación obras de “Reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua Ctra. N-IV Madrid-Cádiz. Programa específico de vías locales singulares del Plan Supera V. Exp. 54/2017/CON.
14. Declaración de licitación desierta. Expdte. 57/2017/CON “Suministro de Hormigón para las obras a ejecutar en las vías públicas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
15. Resolución desestimatoria de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial Expte. RDT 2015/085.
16. Aceptación propuesta de indemnización Exptes. DBM 2017/037 y DBM 2017/050.
17. Aprobación inicial Modificado del Plan de Etapas de la UE-2 del Plan Parcial Exp. 13/0182.
18. Resolución de contrato de adjudicación de concesión administrativa para la utilización de franja de terreno de 55 m² Estación de Servicios “Galises I” Avda. de la Libertad.
19. Mutación Demanial de cesión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la parcela 2E de la actuación AP 80 para la construcción de IES. Exp. Pat. 2017/036.
20. Subsanación de inexistencia de Acta de Ocupación en proyecto de pavimentación en Avda. Andalucía.
21. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para reposición pavimento de la vía pública.
22. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de octubre de 2017.
23. Adjudicación contrato menor de servicio para la impresión “Catálogo arqueológico y artístico de la provincia de Sevilla (Dos Hermanas)”.
24. Adjudicación contrato menor de servicio para la celebración del XII Festival Nacional de Teatro Aficionado “Fernán Caballero” de Dos Hermanas.
25. Adjudicación contrato menor de servicio para el espectáculo teatral “La Bella y la Bestia. El Musical”.
26. Segunda devolución de los importes de entradas por suspensión de espectáculos en el Teatro Municipal.
27. Adjudicación contrato menor para la reparación del vehículo E-778-BFB adscrito al Servicio de Limpieza Municipal.
28. Aprobación certificación núm. 1 obras de sustitución de carpintería exterior en edificio Huerta de la Princesa.
29. Resolución subvención Centro Municipal de Información a la Mujer 2017.
30. Adjudicación de contrato menor para la realización del “Proyecto de Formación para el Empleo para Mujeres Mayores de 45 años desempleadas”.
31. Programa de Andalucía Orienta. Sustitución por incapacidad temporal.
32. Tercera convocatoria para las estrategias Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado confinadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
33. Adjudicación contrato menor de obra para la mejora de la eficiencia del sistema de riego del Bulevar Felipe González Márquez y Bulevar Manuel Clavero Arévalo (Cambio de control por cable por radiofrecuencia).
34. Adjudicación contrato menor de obra de eficiencia del riego de la Plaza de Roma.
35. Adjudicación contrato menor de trabajos de reparación de mesas de picnic en Parque Municipal “La Alquería del Pilar”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36. Resolución recurso de reposición contra propuesta de resolución definitiva de la convocatoria del año 2017 de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel.
37. Suscripción de convenio de colaboración de la Delegación de Deportes y la Federación Andaluza de Natación.
38. Devoluciones cuotas deportivas municipales.
39. Adjudicación contrato menor de suministro de arena para sistema de filtrado de la piscina del C.S.D. Vistazul.
40. Adjudicación contrato menor de suministro de arena para sistema de filtrado de la piscina del C.S.D. Juan Velasco.
41. Adjudicación de contrato menor de servicio para actividad “Ocio Joven “ del Programa Dos Hermanas Divertida.
42. Bases del I Concurso Idea Joven INGENIO.
43. Inicio expediente de licitación 65/2017/CON “Servicio de organización de campamentos para niños de 8 a14 años del “Programa Verano Joven”.
44. Asuntos de urgencia.
45. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de noviembre de 2017, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ANUNCIO de este Ayuntamiento, inserto en BOP núm. 262, de 13 de noviembre de 2017, por el que se publica la aprobación definitiva del Proyecto de Parcelación AP-80 Destilerías Bordas, en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de octubre de 2017.

3.- PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE DILIGENCIAS PREVIAS 950/2016 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de las Diligencias Previas 950/2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Dos Hermanas, iniciadas por atestado de la Guardia Civil, por dos supuestos de delitos de hurto del artículo 234 del Código Pernal, atribuido como responsable de uno de ellos aXXXX por la sustracción de 24.035 Kg de aceituna gordal, valorados según tasación pericial en 13.853,85 euros, y el otro a XXXX, por la sustracción de 3.690 Kg. de aceitunas gordal, pendientes de tasación pericial, que habrían sido recolectadas del olivar existente en un terreno de suelo urbano de propiedad municipal, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el número 11-1294 T-1, con la descripción “Finca 183 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE.2 del Sector SEN-1 Entrenúcleos”, todo ello, sin haberse otorgado concesión alguna para el mantenimiento, recolección de frutos o comercialización del olivar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, se procedió a facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento el día 15 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas, así como a la reclamación de lo que en derecho corresponda a este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 312/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 27 de octubre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 312/2017, interpuesto por MAPFRE FAMILIAR, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta con fecha 6 de febrero de 2017, registrada con el número R.D.T. 2017/007, por los daños causados en el vehículo matrícula XXXX, asegurado en esa Entidad por D^a XXXX, cuando el pasado día 26 de noviembre de 2016, éste estaba estacionado en la calle Londres a la altura del número 13, momento que un pino cae sobre el vehículo causándole daños. El coste de la reparación de los daños causados ascendieron a la cantidad de 1.876,07 euros, de los cuales Mapfre Familiar, S.A., ha abonado el coste de las lunas que asciende a 424,06 euros, siendo ésta la cantidad que se reclama en el presente recurso, más los intereses legales desde la producción de los daños el 26 de noviembre de 2016.

Por el Servicio de Patrimonio (Seguros Municipales), se nos informa de los trámites por vía administrativa realizados hasta la fecha: Se presenta la reclamación el 6 de febrero de 2017; se admite a trámite el expediente de responsabilidad patrimonial por decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 29 de marzo de 2017; se notifica al interesado la admisión a trámite el 24 de abril de 2017; petición de informe a la Policía Local, el 30 de marzo de 2017; petición de informe a Parques y Jardines, el 31 de marzo de 2017; escrito de alegaciones, el 2 de mayo de 2017; se recibe informe de la Policía Local, el 1 de junio de 2017; se recibe informe de Parques y Jardines, el 31 de julio de 2017; y por último, con fecha 12 de septiembre de 2017, se envía al interesado el trámite de audiencia.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento cuya vista tendrá lugar el día 15 de enero de 2019 a las 10:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 993/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 27 de octubre de 2017, con entrada en este Ayuntamiento el 9 de noviembre, del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Seguridad Social en material prestacional núm. 993/2017, interpuesto por D. XXXX, que formula demanda sobre declaración de Invalidez Permanente Absoluta, derivada de accidente de trabajo, subsidiariamente enfermedad común, contra este Ayuntamiento, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto de la Seguridad Social, solicitando se dicte sentencia que declare la situación de Invalidez Permanente en el grado de Absoluta, derivada de accidente de trabajo, subsidiariamente enfermedad común, con derecho a la pensión vitalicia de dicho grado invalidante en la cuantía y efecto reglamentario.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, señalándose el acto del juicio para el día 17 de julio de 2018 a las 9:45.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 263/2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 7 de noviembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario núm. 263/2017, interpuesto por IDEMO XXI INGENIERÍA DE MONTAJE, S.L., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 11 de mayo de 2017, notificada el 22 de mayo de 2017, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto el 15 de abril de 2016, contra la liquidación por el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), recaída en el expediente n° 2014/008717-R, liquidación n° 000186692760 por un importe de 116.505,57 euros.

Con fecha 26 de octubre de 2017 se recibe Diligencia de Ordenación, dando traslado a esta parte por plazo de cinco días, del escrito presentado por la procuradora de la demandante, donde dice que en nombre de su representada DESISTE del recurso contencioso administrativo núm. 263/2017 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Sevilla, en base al artículo 74 de la LJCA.

En plazo, por este Servicio Jurídico, se remite escrito de no oposición a lo solicitado por la recurrente en su escrito de desistimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El referido Decreto de fecha 7 de noviembre de 2017, acuerda tener por desistido al recurrente IDEMO XXI INGENIERÍA DE MONTAJE, S.L., declarando la terminación de este procedimiento, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- SOLICITUD REDUCCIÓN JORNADA LABORAL CON CARÁCTER RETRIBUIDO DE EMPLEADO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D. XXXX, personal Funcionario de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento con la categoría profesional de Agente de Policía Local, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 49.e del EBEP y artículo 31.j del Acuerdo Colectivo de empresa para el personal de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que el solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del día 17 de noviembre del corriente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- ASISTENCIA A CURSO “RIESGOS PSICOSOCIALES Y CONFLICTO LABORAL: REPERCUSIÓN EN EL ABSENTISMO LABORAL” DE EMPLEADOS MUNICIPALES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se pone en conocimiento de esa Junta de Gobierno Local las solicitudes presentadas por los Empleados Públicos municipales D^a ESTHER HERMOSÍN ÁLVAREZ y D. JUAN CARLOS CASARES GUTIERREZ, Técnicos destinados en el Departamento de RR.HH. municipal para asistir a la jornada técnica denominada “RIESGOS PSICOSOCIALES Y CONFLICTO LABORAL: REPERCUSIÓN EN EL ABSENTISMO LABORAL”, organizada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía . Ya que se considera de sumo interés para la aplicación de sus enseñanzas en las Relaciones Laborales Municipales.

A este respecto se hace constar que dicha asistencia no supondrá para este Ayuntamiento desembolso alguno, puesto que la inscripción en la mencionada jornada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

es gratuita y se hace renuncia expresa por parte de los solicitantes a percibir los gastos de desplazamiento y manutención que pudieran corresponder.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en relación al informe emitido por el Área de RRHH de fecha 14 de noviembre de 2017 respecto a las solicitudes de los funcionarios de carrera Policías Locales, D. Raúl Luis Jiménez del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y D^a Vanesa Lora Troncoso del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con igual puesto y categoría en la pretensión de efectuar una PERMUTA, se propone a esta Junta de Gobierno Local su aprobación en virtud de las siguientes consideraciones que figuran en el citado informe:

“PRIMERA.- Que se aporta Informe del Inspector T-2 del Servicio de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre la conveniencia de la permuta de referencia y Certificado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de servicios prestados por D^a Vanesa Lora Troncoso, en el que se encuentran períodos y categoría y se desprende que es funcionaria en activo del citado Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.

De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma Andaluza la normativa que desarrolle en este punto el EBEP, ni tampoco la contempla la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local. “Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución”.

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1ª, de 18 de julio de 2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003. Aunque sobre este supuesto controvertido aún no hay jurisprudencia sentada hemos estimado aplicar el criterio expuesto por ser de recibo las argumentaciones esgrimidas en las sentencias referenciadas.

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo Convenio Colectivo de Empresa aplicable al personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.

TERCERA.- A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.

CUARTA.- Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurran los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **b)** Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- **c)** Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

QUINTA.- Por último cabe decir que estudiada la situación de los funcionarios interesados, alegando conciliación de la vida familiar y laboral y cumpliendo los requisitos legales exigidos se informa que reúnen los requisitos reseñados, por lo que no existe inconveniente legal alguno para la autorización de la permuta solicitada“.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La aprobación de la permuta entre D. Raúl Luis Jiménez y D^a Vanesa Lora Troncoso, funcionarios de carrera Policías Locales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y San Juan de Aznalfarache respectivamente, con efectos desde el 20 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Notifíquese el acuerdo a los interesados, Departamento de Relaciones Humanas, intervención y Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **307 facturas** de 2017 por un importe total de **344.731,64 €** de conformidad con el siguiente detalle:

1. Relación 45A/2017: 256 facturas: FACTURAS por importe de 127.337,38 €
2. Relación 45B/2017: 2 facturas: APLICACIÓN DE ABONOS por importe de 188,38 €
3. Relación 45C/2017: 27 facturas: CON ACUERDOS por importe de 112.051,82 €
4. Relación 45D/2017: 9 facturas: LICITACION por importe de 104.029,46 €
5. Relación 45E/2017: 13 facturas: LICITACION (Aplicación abonos) por importe de 1.124,60 €

Asimismo, por Diligencia de Intervención, se da cuenta de un error en la asignación de la partida presupuestaria de la siguiente factura incluida en la Relación N°18C/2017 CON ACUERDOS 2017, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/2017, que se detalla al dorso:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA ERRÓNEA	FECHA JGL
SMART IB IMP.EMP.,S.COOP	17SMG1700790	500€	3321.226.55	28/04/2017

A la referida factura debe serle aplicada la siguiente partida presupuestaria:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA CORREGIDA
SMART IB IMP.EMP.,S.COOP	17SMG1700790	500€	3200.226.14

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE OCTUBRE 2017. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV17161**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de octubre 2017.

La citada relación comprende 44 recibos por un importe total de 76.928,80 euros a devolver.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 66/2017/CON “CONTRATO DE PATROCINIO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE CELEBREN EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la idoneidad de publicitar la imagen del Ayuntamiento de Dos Hermanas en las carreras de caballos y demás actividades que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 170 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el art. 112 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el “Contrato de Patrocinio de las Carreras de Caballos y demás actividades deportivas que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía”, con un tipo de licitación, de 74.380,17 € más 15.619,83 € de IVA, lo que totaliza la cantidad anual de 90.000,00 €

El contrato entrará en vigor el día de su firma y su vigencia abarcará las carreras de caballos y demás actividades deportivas que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía hasta el día 25 de febrero de 2018.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

CUARTO.- Consultar a la empresa que tenga encomendada la gestión, organización y explotación de las carreras hípicas y demás actividades que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 170 d) del TRLCSP, no procede consultar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, las competencias necesarias para realizar la negociación pertinente.

SEXTO.- Designar a D^a. Ana Sánchez Abellán, Directora de la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

SÉPTIMO.- Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22602 “*Publicidad y Propaganda difusión imagen corporativa*”, correspondiendo el 50 % del importe del contrato al Presupuesto municipal del año 2017 y el 50 % restante al Presupuesto municipal del año 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE CALZADAS Y MÁRGENES DE LA TRAVESÍA DE LA ANTIGUA CTRA. N-IV MADRID-CÁDIZ. PROGRAMA ESPECÍFICO VÍAS LOCALES SINGULARES DEL PLAN SUPERA V. EXP. 54/2017/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de septiembre de 2017 (punto 17), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación del precio más bajo y trámite urgente para la adjudicación de la licitación 54/2017/CON “Reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua Ctra. N-IV Madrid-Cádiz. Programa específico de vías locales singulares del Plan Supera V, por un importe de 255.247,61 euros, más 53.602 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 308.849,61 € siendo la duración del contrato de tres meses.

El expediente se publicó en el BOP nº 224, de 27 de septiembre de 2017 y en el perfil de contratante con fecha 12 de septiembre de 2017.

Con fecha 16 de septiembre de 2017, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre de documentación administrativa de las ocho empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	GOCERTRANS, S.L.
2	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.
3	OBRAS Y SERVICIOS SGASA
4	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS
5	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
6	MARTÍN CASILLAS, S.L.U.
7	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.
8	MANUEL ALBA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 23 de octubre de 2017, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Proposiciones económicas y mejoras), pasando la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para el estudio de las ofertas y emisión del informe técnico correspondiente. El resultado de la apertura de las ofertas económicas es el siguiente:

Nº	EMPRESA	
1	GOCERTRANS, S.L.	255.247,61 €+ 53.602 €= 308.849,61 € 1. 41.403 m2. 235.015,85 €+ IVA = 284.369,18 € 2.- 7.425,75 m2 42.150,76 €+ IVA = 51.002,42 €
2	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	255.247,61 €+ 53.602 €= 308.849,61 € 1.- 41.403 m2. 197.109,51 €+ 41.392,99 €= 238.502,49 € 2.- 13.182,38 m2 58.138,12 €+ 12.209,01 €= 70.374,13 €
3	OBRAS Y SERVICIOS SGASA	255.247,61 €+ 53.602 €= 308.849,61 € 1.- 41.403 m2. 173.880,68 €+ 36.514,94 €= 210.395,62 € 2.- 20.653 m2 81.366,93 €+ 17.087,06 €= 98.453,99 €
4	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS	255.247,61 €+ 53.602 €= 308.849,61 € 1.- 41.403 m2. 173.880,68 €+ 36.514,94 €= 210.395,62 € 2.- 20.653 m2 81.366,93 €+ 17.087,06 €= 98.453,99 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	255.247,61 €+ 53.602 €= 308.849,61 € 1.- 41.403 m2. 255.247,61 €+ 53.602 €= 308.849,61 € 2.- 10.533,03 m2 60.939,99 €+ 12.797,40 €= 73.737,39 €
6	MARTÍN CASILLAS, S.L.U.	255.247,61 €+ 53.602 €= 308.849,61 € 1.- 41.403 m2. 255.247,61 €+ 53.602 €= 308.849,61 € 2.- 15.000 m2 86.966,18 €+ 18.262,90 €= 105.229,08 €
7	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	255.247,61 €+ 53.602 €= 308.849,61 € 1.- 41.403 m2. 243.872,73 €+ 51.213,27 €= 295.086,01 € 2.- 2.065,30 m2 11.374,88 €+ 2.388,72 €= 13.763,60 €
8	MANUEL ALBA, S.A.	255.247,61 €+ 53.602 €= 308.849,61 € 1.- 41.403 m2. 192.629,02 €+ 40.452,10 €= 233.081,12 € 2.- 14.238,73 m2 62.618,59 €+ 13.149,90 €= 75.768,49 €

Con fecha 7 de noviembre de 2017 se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 27 de octubre de 2017 por el Arquitecto Técnico, Sr. Muñoz Rivera y el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras. Sr. Bonilla Medina, en el que se desglosan las ofertas económicas y mejoras. Una vez comprobada que existen dos ofertas igualadas, las presentadas por las empresas “Eiffage Infraestructuras, S.A.U.” y “Sgasa Obras y Servicios S.L.”, se acuerda solicitar a ambas empresas la documentación establecida en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder resolver el empate.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la empresa Eiffage Infraestructuras se presenta en tiempo y forma la justificación de los criterios sociales para la adjudicación de la obra, no presentándose documentación alguna por parte de la empresa “Sgasa Obras y Servicios, S.L.”.

Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, se analiza la documentación justificativa indicada y se acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local el orden de prelación de las empresas licitadoras así como la adjudicación de la licitación a la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.U.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas licitadoras, en atención al mayor número de metros cuadrados a realizar con el máximo establecido en el documento de mejoras:

- 1.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 2.- SGASA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 3.- MARTÍN CASILLAS, S.L.U.
- 4.- MANUEL ALBA, S.A.
- 5.- FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.
- 6.- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
- 7.- GOCERTRANS, S.L.
- 8.- GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL, S.A.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.”, CIF nº A-41441122 para que presente en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (260 € publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP nº 224, de 27 de septiembre de 2017) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación sin IVA, es decir, 12.762,38 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. EXPDTE. 57/2017/CON “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LAS OBRAS A EJECUTAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de octubre de 2017 (punto 17), se aprobó el expediente de contratación 57/2017/CON “Suministro de hormigón para las obras a ejecutar en las vías públicas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, a un tipo de licitación anual a la baja de 75.000,00 € más el IVA correspondiente por valor de 15.750,00 € totalizando la cantidad de 90.750,00 €

La convocatoria de la licitación se publicó en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento con fecha 06 de octubre de 2017, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con fecha 19 de octubre de 2017.

El día 08 de noviembre de 2017, a las 14:00 horas, finalizó el plazo de presentación de ofertas, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, no habiéndose recibido en el Registro General de Empresas Licitadoras de la Secretaría de este Ayuntamiento, propuesta alguna para optar a la adjudicación de esta licitación.

Por tanto, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación dado que a la cual no ha concurrido empresa licitadora alguna, de acuerdo con el artículo 151.3 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención para que proceda a anular el gasto aprobado para esta licitación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/085.

Por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, se da cuenta de la propuesta de resolución DESESTIMATORIA a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX con DNI: XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída en la vía pública al tropezar con la manguera del servicio de limpieza en la pasarela Cristo de la Presentación de esta Ciudad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor con fecha 4 de octubre de 2017 que consta en el expediente, se extrae lo siguiente:

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO: En la instancia general presentada por la reclamante el día 29/12/2015 manifiesta:

[...Transitando en la mañana del día 21/12 aproximadamente en horario entre 07:45 A.M. – 8:00 A.M. por el puente denominado “PASARELA”, el cual enlaza Huerta Palacios y Avda. 28 de Febrero, he sufrido un grave accidente al tropezar con una manguera del Servicio de Limpieza que se encontraba sin señalizar por ningún tipo de baliza como debería haber sido al caso, a esto añadirle que la calzada estaba mojada y la poca-ninguna visibilidad ya que aún era de noche. El resultado de dicho accidente es caída al suelo con impedimento de movilidad tras el golpe brutal recibí contra el suelo. A todo ello hay que añadir el agravante de la omisión de socorro por parte de operarios que se encontraban en el interior de una furgoneta color blanca, estacionada en el mismo puente antes mencionado, percatándose de todo lo acontecido y sin reacción alguna.

Tras unos segundos de reacción me incorporé muy mareada del golpe y me dirigí a la residencia de día “Palacio de Alpérez” lugar habitual de trabajo, y desde allí con ayuda de compañeras avisamos a los servicios sanitarios para que no atenderán.]

SEGUNDO: En el informe médico de fecha 21/12/2015 aportado por la reclamante diagnostica lo siguiente:

[Paciente que acude por heridas en rodilla izquierda y palma de la mano derecha.

Fecha baja laboral: 21/12/2015

Enfermedad Actual: esta mañana, sobre las 8:00 horas, cuando se dirigía a su trabajo, tropezó accidentalmente con una goma de riego que había en el suelo, cayendo sobre la rodilla izquierda y la mano derecha. No TCE ni clínica neurológica.

Expl. Física: buen estado en general. Consciente, orientada y colaboradora. Presenta herida abrasiva superficial en palma de la mano derecha, así como herida inciso-contusa en rodilla izquierda que no afecta a planos profundos, y otra más pequeña y redondeada que tampoco afecta a estructuras profundas. No derrame articular en la rodilla aunque la movilidad está limitada por la propia herida.

En sala de enfermería se satura la herida de mayor tamaño y con un agrafe la de menor.

Rx. Sin lesiones óseas agudas.

Plan: baja laboral, enantyum 25/8 horas, omeprazol 20 mg en ayunas, curas locales con antiséptico y se cita para retirada de agrafes y nueva valoración clínica.]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO: En el informe del Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana describe:

[...Consultados estos hechos reseñados con los encargados del Servicio y con los operarios que en ese momento estaban trabajando, podemos emitir el siguiente informe:

Que en ningún momento consta que hubiera habido accidente alguno en ese lugar y en esa fecha precisa.

Que es motivo de indignación el que se pueda afirmar que unos operarios no dieran socorro a una persona que tuviera necesidad de asistencia ya fuese debido a cualquier tipo de percance.]

CUARTO: En el escrito de alegaciones presentado por la reclamante se manifiesta lo siguiente:

[-Que Doña XXXX sufrió el día 21 de diciembre de 2015, una caída, entre las 7:45 y 8:00 horas de la mañana, cuando se dirigía a su trabajo, circulando por la pasarela del puente que enlaza la Avda. 28 de febrero con Huerta Palacios, a consecuencia de encontrarse atravesada al término de dicha pasarela una manga de riego municipal, con la que tropezó y cayó aparatosamente, debido a la escasa visibilidad, dado que aún era de noche, y al hecho de que no se encontrara señalizada ni con ningún tipo de baliza que avisara de su presencia, a lo que cabe añadir la circunstancia de encontrarse el suelo mojado y resbaladizo, lo que agravó las consecuencias de la caída.

-Por tanto, la relación de causalidad, viene establecida entre el daño causado y la existencia de un obstáculo en la vía pública (la manguera de riego), por un lugar exclusivo de paso de peatones, a horas de escasa o nula visibilidad y sin adoptar medida alguna para alertar de su existencia, de modo que cualquier ciudadano pudiera extremar su atención, lo que provocó la caída de la usuaria de la pasarela, sin que ninguna culpa le sea reprochable, más que la de pasar por allí en ese momento.

-Por otra parte, resulta importante destacar la omisión de socorro en la que incurrieron los operarios municipales, que, encontrándose dentro de una furgoneta blanca estacionada en el mismo puente, ni acudieron a auxiliar a la accidentada, ni se interesaron lo más mínimo tras su caída, la cual, sin ningún género de dudas, presenciaron.

A duras penas, y con el mareo y la conmoción propias del golpe, Doña XXXX, consiguió llevar a su centro de trabajo en el Centro de Día “Palacio de Alperiz”, donde recibió la ayuda de sus compañeras de trabajo, quienes avisaron a los Servicios Sanitarios de la Mutua de Accidentes de Trabajo en la que fue atendida

-A consecuencia de la caída, Doña XXXX, recibió un fortísimo impacto en las rodillas, sobretodo en la izquierda así como en la mano derecha, con la que intentó amortiguar su caída, recibiendo sutura en la rodilla y causando baja laboral, en la que ha permanecido hasta el 22/01/16, (Se acompaña fotocopia de los partes de alta en los que asimismo consta la fecha de la baja), persistiéndole tras el expresado periodo de incapacidad laboral, una cierta deformidad en el aspecto externo de la rodilla, según puede comprobarse en la fotografía que se acompaña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-Que, durante los treinta y tres días que ha durado su incapacidad, ha estado impedida para llevar a cabo tanto su trabajo habitual de limpiadora, como sus ocupaciones domésticas, teniendo que ser auxiliada en las mismas, por familiares.

-Que en atención a los 33 días impedida para sus ocupaciones habituales, así como la secuela de perjuicio estético leve, por la deformidad visible en su rodilla, aplicando analógicamente a lo dispuesto para las lesiones originadas por accidentes de tráfico de vehículos en los baremos establecidos por la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados de 8 de noviembre de 1995, y sus sucesivas actualizaciones, estableciéndose en la última, en función a la edad de la perjudicada, 56 años a razón de 668.23 euros/punto, lo que añadido a los días de impedimento a razón de 58,41 €/día (1.927,53 €), supone un total de DOSMIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS 2.595,76 €.)]

QUINTO: En el acta de comparecencia realizada por el empleado municipal, declara:

[Que en relación con el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2015/085 por el que doña Francisca Bullón Lozano, reclama indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de caída al tropezar con la manguera de riego en la pasarela del puente que enlaza la Avda. 28 de Febrero con La Huerta Palacios de esta Ciudad, el pasado 21 de diciembre de 2015 sobre las 07:45 y 08:00 horas. DECLARAN: “que en ningún momento le consta que hubiese accidente alguno en ese lugar y fecha, que nadie se dirigió a ellos para comunicarles de lo ocurrido, que además en ese momento estaban realizando las tareas de limpieza, que no estaban dentro del vehículo como alega la Sra. Bullón en su escrito de reclamación, queriendo constatar que es completamente incierto que llegado el caso y fuese necesario omitirían el socorro a una persona que tuviera necesidad de ayuda por cualquier circunstancia”.]

SEXTO: En las comparecencias testificales manifiestan las testigos (compañeras de trabajo de la reclamante) lo siguiente ante las preguntas formuladas por la secretaria del procedimiento:

-Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta que TESTIGO 1: No

TESTIGO 2: No

-¿Sabe Ud. si la si la Sra. Bullón Lozano camina habitualmente por esa zona?

TESTIGO 1: SI

TESTIGO 2: SI

-¿Era el 21 de diciembre, aproximadamente a qué hora?

TESTIGO 1: 08:00 horas

TESTIGO 2: 07:55 horas

-¿Llovía o hacía mal tiempo?

TESTIGO 1: No llovía.

TESTIGO 2: No se acuerda.

-¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad?

TESTIGO 1: No, porque estaba amaneciendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TESTIGO 2: *No, porque estaba amaneciendo.*

-¿Es ancho el acerado o la zona habilitada para el peatón?

TESTIGO 1: *SI*

TESTIGO 2: *El acerado del puente si es ancho, pero el del otro paso antiguo, es pequeño.*

-¿Puede Ud. describir el estado de conservación de dicho paso?

TESTIGO 1: *Muy bueno.*

TESTIGO 2: *Sí está bien conservado.*

La señora Bullón Lozano describe en su reclamación, que se cae al tropezar con una manguera de riego ¿pudo comprobar la existencia de dicha manguera?

TESTIGO 1: *SI*

TESTIGO 2: *SI*

-¿sabe Ud. si la manguera ocupaba toda la zona de paso?

TESTIGO 1: *No lo sabe porque pasó por encima de dicha manguera cuando circulaba con su vehículo desde la calle Tajo.*

TESTIGO 2: *SI*

-¿estaba señalizada?

TESTIGO 1: *NO*

TESTIGO 2: *NO*

-¿Quién utilizaba la manguera?

TESTIGO 1: *dos operarios.*

TESTIGO 2: *un operario*

-¿auxiliaron los operarios municipales a la reclamante?

TESTIGO 1: *No lo sabe.*

TESTIGO 2: *No lo sabe porque no estaba con ella cuando ocurrieron los hechos, pero imagina que no la auxiliaron porque su compañera estaba muy afectada cuando llegó al trabajo.*

-¿Comprobó si en el momento de los hechos había estacionado en el lugar un vehículo del servicio municipal de limpieza?

TESTIGO 1: *Sí, estaba en el puente*

TESTIGO 2: *SI*

-¿puede describir el tipo de vehículo?

TESTIGO 1: *Cree que blanco, furgoneta pequeña.*

TESTIGO 2: *Cree que blanco con una línea verde, el tipo no se acuerda, cree que tipo furgoneta pequeña.*

-¿Puede describirme el uniforme y aspecto físico de los empleados públicos?

TESTIGO 1: *NO*

TESTIGO 2: *No se acuerda.*

¿Sabe Ud. si la Sra. Bullón se dirigió a los operarios para comunicarle lo ocurrido?

TESTIGO 1: *No lo sabe porque no estaba en ese momento.*

TESTIGO 2: *No se acuerda.*

-¿Hubiera tenido la posibilidad de haber evitado el tropiezo con manguera o existía algún otro obstáculo que impidiera deambular con normalidad?

TESTIGO 1: *No lo sabe.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TESTIGO 2: *No lo podría haber evitado porque casi también se cae ella anteriormente.*

-Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado con un poco de atención?

TESTIGO 1: *No lo sabe.*

TESTIGO 2: *Si lo aplica a su caso, puede ser.*

-Por último, ¿de qué se quejaba o cual fue el daño que sufrió la reclamante tras la caída? TESTIGO 1: *Las rodillas y la mano.*

TESTIGO 2: *Las rodillas y la mano.*

-¿Sabe Ud. si le ha quedado alguna secuela?

TESTIGO 1: *Sabe que su compañera se queja de del daño estético en la rodilla.*

TESTIGO 2: *Daño estético.*

Se indica por la secretaria si desea añadir algún aspecto de interés sobre el asunto....

TESTIGO 1: *“que quiere hacer constar que no es un testigo presencial si no que tiene conocimiento de los hechos después de lo ocurrido cuando su compañera se incorporó al puesto de trabajo.*

TESTIGO 2: *“que nunca está señalizada la manguera, que no fue sólo en esa ocasión, aparte de que colocan la manguera entre los barrotes de la baranda y con un recodo”*

CONCLUSIONES:

PRIMERA: Falta de acreditación de la relación causal: Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, incorporando una fotografía a color del lugar de los hechos, pero estos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal entre lo reclamado y el funcionamiento público.

Así mismo obra en el expediente las declaraciones de las dos testigos (compañeras de trabajo de la reclamante), ninguna de los dos presencié el tropiezo, es decir, la causa de la caída, sino que acudieron al auxilio de la accidentada cuando ésta se incorporó a su puesto de trabajo.

SEGUNDA: Falta de diligencia y conducta de la víctima: Debe participarse que los ciudadanos han de emplear una cierta diligencia cuando se desenvuelvan por espacios públicos (por cualquier espacio en realidad) de modo que pueda sortear tanto las deficiencias o irregularidades que puedan existir como la disposición propia de los elementos públicos en la organización espacial que de ellos se haya realizado.

Es más, si el paso estrecho no era transitable, debió utilizar la zona amplia del paso peatonal, que estaba en buen estado de conservación tal y como aseveran en sus declaraciones las dos testigos. -Artículos 49 del Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motos y seguridad vial (aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), y 121 del reglamento General de Circulación (aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), “los peatones están



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

obligado a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las norma que se determinan en este capítulo.

Por otra parte, se desprende de la prueba testifical practicada, que la reclamante transitaba habitualmente por la zona ya que es su camino diario para dirigirse a su puesto de trabajo, por tanto era perfectamente conocedora del lugar del accidente.

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio de la reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble y subjetivo testimonio, así como por igual débil y subjetivo testimonio de sus compañeras (no testigos presenciales de los hechos), adoleciendo por tanto la Sra. XXXX pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación (al no constar presencia de servicios médicos o ambulancia alguna en el presunto momento y lugar de los hechos), y por tanto, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando por tanto una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Tal aseveración, queda acreditada en virtud del Informe emitido por el Técnico Municipal de Limpieza Urbana y la comparecencia realizada por los empleados municipales, que declaran respectivamente que no consta que hubiese accidente alguno el día y lugar de los hechos.

Por lo que, pese a la objetivación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ello no convierte a ésta en un asegurador universal que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de bienes o servicios públicos, sino que es necesario que exista un nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, esto es, fijar qué hecho o condición sin el cual no se hubiera producido la caída, y que además resulte idóneo para determinar el resultado concreto y que pudo ser evitado observando la debida diligencia al caminar.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.1.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXP.TES. DBM 2017/037. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 505,11€ que ofrece la compañía AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 3123/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 10/06/2017, en la C/ Genciana, esquina con C/ Lúpulo de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de señalización de paso de peatones.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de la compañía AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A-60917978, y domicilio en C/ Emilio Vargas, 6, C.P. 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.2.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXP.TES. DBM 2017/050. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 594€ que ofrece la Compañía aseguradora AXA Seguros Generales por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 4175/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/08/2017, en la C/ Gabriel Miró, Glorieta de la Avda. de las Universidades y Avda. Adolfo Suárez de esta ciudad, se han producido daños a derrame de aceite en la vía pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de AXA Seguros Generales, con CIF A-60917978, y domicilio en C/ Emilio Vargas, 6, 28043- Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICADO DEL PLAN DE ETAPAS DE LA UE-2 DEL PLAN PARCIAL EXP. 13/0182. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial, el proyecto sin visar en formato digital (ICD) de referencia, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución UE.2 del Sector SEN-1 Entrenúcleos, redactado por D. XXXX y D. XXXX (Arquitectos) presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 07/10/2016 con el núm. 27975.

Por la Sra. Arquitecta Municipal, se emite informe favorable para la aprobación inicial el 27 de octubre de 2017.

Así mismo se emite informe jurídico favorable por el Sr. Técnico de Administración General, de fecha 9 de octubre de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En relación con el procedimiento, una vez aprobado inicialmente se someterá el expediente a información pública por plazo de veinte días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y citación personal de los propietarios afectados, conforme a los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el art. 127.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se propone la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto sin visar en formato digital (ICD) de referencia, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución UE.2 del Sector SEN-1 Entrenúcleos, redactado por D. XXXX y D. XXXX (Arquitectos) y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 07/10/2016 con el núm. 27975, de conformidad con lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales y en los términos de sus informes.

SEGUNDO: Exponer el expediente a información pública durante el plazo de veinte días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los propietarios afectados así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>) (artículos 13.e. y 9.4 de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRANJA DE TERRENO DE 55 M² ESTACIÓN DE SERVICIOS “GALISES I” AVDA. DE LA LIBERTAD.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que en virtud de diversas actuaciones urbanísticas para la ejecución de Ronda Urbana, como son, Expediente expropiatorio 1/88 Ronda Urbana, Alineación Avda. de la Libertad, prevista en el PGOU 2002 y Estudio de Detalle “Alineación Avda. de La Libertad” núms. 2 a 6, hubo de segregarse una superficie de 592 metros cuadrados de la finca registral 3143 propiedad de GALISES, S.L., para su incorporación al viario público de la Avda. de La Libertad. 592 m² que resultan a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas. De éstos, 55 metros cuadrados, quedan afectados por el paso y uso de vehículos que acceden a repostar combustible en la estación de servicios GALISES I, lo que constituye un uso anormal del viario. Dado el interés y utilidad pública que supone para la generalidad de los ciudadanos la instalación y explotación de la estación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

servicios, el uso privativo de la superficie indicada, está sujeta a concesión administrativa.

Por parte de GALISES, S.L., se solicita la concesión de una superficie de 55 metros cuadrados de viario público, para uso anormal o privativo cuando acceden los vehículos a repostar combustible. La consideración de uso anormal o privativo, viene determinado por no ser conforme con la afectación principal.

Con fecha 30/05/2008, en sesión de Junta de Gobierno Local, se acuerda otorgar a la empresa GALISES, S.L., una concesión administrativa de porción de suelo de 55 metros cuadrados de dominio público en la fachada de la estación de servicios con Avda. de La Libertad, para su uso exclusivo por la estación de servicios.

Con fecha 23/11/2012, se firma entre el Sr. Alcalde y D. XXXX, en nombre y representación de GALISES, S.L., *Contrato de adjudicación de la concesión administrativa para la utilización de una franja de terreno paralela a la Avda. de la Libertad, con una superficie de 55 metros cuadrados, para la utilización de los vehículos que accedan a la Estación de Servicios.* “Porción de terreno perteneciente al viario público de la Avda. de la Libertad, que linda derecha e izquierda con las fincas de las propiedades que lo limitan, todo ello conforme a la alineación fijada en el PGOU de 2002 vigente y Estudio de Detalle -Alineación Avda. de la Libertad- con una superficie de 55 m²”. Superficie de terreno obtenida mediante expediente de expropiación citado con anterioridad.

Como ya se ha dicho, el otorgamiento de la citada concesión administrativa fue aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de 30/05/2008, ***por plazo de cincuenta años desde la fecha de este acuerdo de concesión***, y ***sujeta al abono de un canon anual de 1.000 euros***, con el incremento anual del IPC. Cantidad que el concesionario abonará dentro del primer trimestre natural de cada año sin necesidad de previo requerimiento, ***a partir del ejercicio de 2013***, por cuanto el contrato de concesión administrativa, se formalizó con fecha 23 de noviembre de 2012. Extremos éstos, que así se recogen de manera expresa en el Contrato de adjudicación.

Posteriormente, con fecha 4 de noviembre de 2014, ante el notario de Sevilla D. José Montoro Pizarro, núm. de protocolo 953, se produce la transmisión de la estación de servicios denominada “GALISES I” con emplazamiento en Avda. de La Libertad núm. 2 de Dos Hermanas (registral 11427, antes finca de archivo común 3143), entre D. XXXX en nombre y representación de GALISES, S.L. (declarada en concurso voluntario en virtud de auto judicial de 21/06/2013, dictado por el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Sevilla) y D^a XXXX, en nombre y representación de “PETROEUROPA RED, S.L.”. Interviene también en la venta D XXXX en calidad de Administrador Solidario, en nombre y representación de la entidad “ART. 27 DE LA LEY CONCURSAL, S.L.P.”, que con fecha 11/07/2014, solicita del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Sevilla autorización judicial para proceder a la venta del activo citado anteriormente. Solicitud resuelta mediante Auto Judicial de 1/10/2014, en el sentido de autorizar la petición de venta formulada por la Administración Concursal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, con fecha 6 de noviembre de 2014, por el Sr. notario citado anteriormente, se pone a disposición de este Ayuntamiento copia electrónica de la referida escritura. Fecha en la que esta Corporación tiene conocimiento por primera vez de la transmisión.

Con independencia de la fecha en que la mercantil GALISES, S.L. (beneficiaria de la concesión administrativa), transmite la propiedad de la estación de servicios “GALISES I”, establecimiento que hace uso exclusivo de los 55 m², consta en el expediente, que con fecha de octubre de 2015, se aportó copia de la escritura citada mas arriba, y que ampara la transmisión del surtidor. Con posterioridad, en cada ocasión en que ha recibido la liquidación del correspondiente canon anual, ha vuelto a incorporar copia de la escritura, solicitando así mismo *la baja de la concesión de uso de dominio público*, la última de ellas con fecha de 10/03/2017.

Consta en la cláusula CUARTA del Contrato de adjudicación de la concesión administrativa como causa de extinción de la misma además de las previstas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, *el cambio o cese de la actividad que actualmente ejerce el concesionario*.

Por su parte, el citado artículo 32.1,g) de la Ley 7/1999, establece como causa de extinción de las concesiones sobre el dominio público, *la renuncia del concesionario*, en su apartado 2, el mismo artículo 32, establece que, *La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior (apartado 1) requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente*.

Efectivamente, el beneficiario de la concesión administrativa, era GALISES, S.L. Con la transmisión efectuada de la estación de servicio, cesa la actividad de la citada mercantil, con lo que deja de beneficiarse del uso privativo del suelo objeto de la concesión. Por otra parte, como ya se ha mencionado, constan en el expediente instancias suscritas por el representante de GALISES, S.L., *solicitando la baja de la concesión de uso de dominio público*. Es decir la renuncia del concesionario.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/05/2008, ya citaba que “*Cualquier modificación o adaptación de las instalaciones cese o cambio de la actividad o circunstancias previstas en los arts. 68 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía determinarán la extinción de la concesión...*”

El artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece la *Extinción de la concesión* por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 que vimos anteriormente, exigiendo la *incoación de expediente administrativo* en que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.

Por lo que a los apartados anteriores se refiere:

- a) *La causa de la extinción de la concesión, lo es por la renuncia del concesionario, como consecuencia de la transmisión del establecimiento que disfrutaba de la misma.*
- b) *En cuanto al bien revertible, es el terreno objeto del uso privativo que contemplaba la concesión administrativa. Es decir, los 55 metros cuadrados de porción de terreno perteneciente al viario público.*
- c) *Es el propio concesionario el que ha iniciado el procedimiento que seguimos, y al que se dará cuenta del acuerdo que se adopte.*
- d) *Dicha Resolución, la adoptará la Junta de Gobierno Local, con la toma del oportuno acuerdo.*
- e) *Debe entenderse que el tiempo transcurrido tanto de la comunicación que hace la notaría con la puesta a disposición de la copia electrónica de la escritura de transmisión (6/11/2014), como desde la primera vez que el concesionario plantea la renuncia a la concesión (octubre de 2015) hasta la fecha actual, sin que se haya emitido una Resolución, es debido a la inacción de la Administración. Por cuanto esta situación, no ha provocado un perjuicio para la Administración achacable al concesionario, no procede fijar indemnización alguna.*

f)

El artículo 70 del Decreto 18/2006, regula determinadas situaciones que pudieran tener consecuencias para la concesión administrativa, por la “pérdida física y jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada la concesión”:

1. La pérdida física del bien por caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnización.
2. La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado.
3. La existencia de un mejor derecho por parte de un tercero sobre el bien objeto de la concesión, acreditada por resolución administrativa o judicial firme, producirá la pérdida jurídica del bien que amparaba la concesión, debiendo la Entidad Local abonar al concesionario los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, sin perjuicio de que pueda hacer valer frente al nuevo titular sus derechos económicos sobre las construcciones o instalaciones llevadas a cabo por el concesionario.

Ninguna de las situaciones recogidas en el citado artículo, afectarían al escenario que venimos planteando.

En cuanto al artículo 73 del Decreto 18/2006, en su apartado primero regula la renuncia del concesionario, estableciendo que *La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por lo que respecta al canon concesional que ya estableció el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/05/2008, consta en el expediente el abono del mismo durante los ejercicios 2013 y 2014, por cuanto como ya quedó dicho anteriormente, el contrato de concesión administrativa, formalizado con fecha 23 de noviembre de 2012, establecía la obligación al pago del canon, a partir del ejercicio de 2013. No existiendo por tanto, deudas pendientes.

Por todo lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 68, 70 y 73 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la concesión administrativa solicitada por el propio concesionario, tal como establece el artículo 73.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO.- Resolver la presente concesión administrativa, en el sentido de darla por extinguida.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la mercantil GALISES, S.L. en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que, por tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa conforme establece el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer los siguientes RECURSOS:

Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la presente notificación (artículos 123 y 124 Ley 39/2015).

Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo (artículo 8.1º de la LJCA), en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 46.1º LJCA) o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado (artículo 46.4º LJCA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- MUTACION DEMANIAL PARA CESIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE LA PARCELA 2E DE LA ACTUACION AP 80 PARA LA CONSTRUCCION DE IES. EXP. PAT 2017/036. Por la Sras. Tenientes de Alcalde Delegadas de Ordenación del Territorio, e Igualdad y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Educación, D^a Ana María Conde Huelva y D^a M^a Antonia Naharro Cardeñosa, respectivamente, eleva para su aprobación, el inicio del Expediente de Mutación Demanial de destino de la “Parcela 2”, resultante del Procedimiento de Reparcelación AP 80 “ Destilerías Bordas”.

Antecedentes:

Con fecha 14 de julio de 2017, se procedió a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación AP-80 DESTILERIAS BORDAS, la cual fue sometida a los trámites de publicación, publicación y notificación, sin que se presentase ninguna alegación.

En sesión celebrada el pasado **27 de octubre de 2017**, la Junta de Gobierno Local acordó la **aprobación definitiva** del mencionado Proyecto de Reparcelación.

Dicho Acuerdo ha sido remitido al BOP para su publicación, en ejecución de lo prescrito en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-.

En la actualidad, una vez inscritas en inventario municipal las fincas resultantes de las distintas operaciones que se llevan a cabo en el procedimiento de reparcelación, se identifica la que sigue:

“Nº del Bien : 11 1507- T1

Epígrafe: Urbana.

Entidad: Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Descripción del Bien: Parcela 2 (E) AP 80 Destilerías Bordas.

Superficie 10.714, 00 metros cuadrados.

Situación: Viario número 5 y Avenida José Luis Prat.

Naturaleza: Urbana.

Tipo de bien inmueble: Solar o terreno sin edificar.

Naturaleza del dominio: Servicio Público.

Utilización: Equipamiento.

Observaciones: Pendiente de Inscripción. Procede íntegramente de la finca registral número 3.443, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Dos Hermanas.”

Referencia Catastral: 9509002TG3390N0001EJ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otro lado, el pasado 13 de marzo de 2017, tuvo entrada en Registro General del Ayuntamiento, escrito remitido por la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación de la Junta de Andalucía, solicitando al Sr. Alcalde; “ *la puesta a disposición de una parcela con destino de uso educativo, para la construcción de un centro, que impartirá Educación Secundaria Obligatoria (D4) y Enseñanza Postobligatoria.*”

Este deberá contar con 10.000 metros cuadrados....”

Ya comenzada la tramitación de la actuación AP 80 DESTILERÍAS BORDAS, estudiada la posibilidad de la cesión de una parcela ubicada en la misma, que reúna todos los requisitos solicitados, por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, se contesta a la Delegación Territorial con esta posibilidad.

El pasado 8 de octubre, se recibe en el Ayuntamiento, escrito de la Directora de Gestión Patrimonial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en el que se realizan determinadas puntualizaciones a la contestación referida, solicitando información sobre aspectos urbanísticos, patrimoniales y técnicos.

A la vista de lo actuado, se estima conveniente facilitar a la Junta de Andalucía toda la información relativa al procedimiento tramitado en relación a la parcela de referencia y aprobar el compromiso de cesión de la misma a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la construcción del Nuevo IES.

En virtud de cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el compromiso de cesión de la Parcela 2 (E) de la Actuación AP 80 Destilerías Bordas de titularidad municipal, a la Consejería de Educación para la construcción de un nuevo IES, realizando cuantas operaciones sean necesarias para llevar a cabo dicha cesión, una vez concluidos los trámites previos.

SEGUNDO.- Facultar a las señoras Delegadas de Ordenación del Territorio, e Igualdad y Educación la formalización de cuantos documentos fueran procedentes para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- SUBSANACIÓN DE INEXISTENCIA DE ACTA DE OCUPACIÓN EN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN AVDA. ANDALUCÍA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se informa que en sesión de Comisión Municipal de Gobierno de 31/07/1998, se procede a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprobación de Proyecto de pavimentación en Avda. de Andalucía, en el tramo comprendido entre calle Manuel de Falla y glorieta de la Comunidad Autónoma de Baleares, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Posteriormente, y puesto que la Avda. de Andalucía, con anterioridad a su incorporación al viario urbano constituía la carretera nacional Madrid-Cádiz, con fecha 30/10/1998, también en sesión de Comisión Municipal de Gobierno, se decide:

- 1.- Incoar expediente de recuperación de oficio de los terrenos que pertenecieron a la referida carretera Nacional.
- 2.- Subsidiariamente y para el supuesto de que se acreditara la legítima titularidad privada de terrenos incluidos en el proyecto de obras aprobado, incoar expediente expropiatorio.

Así mismo, se aprueba relación de propietarios afectados por la ejecución del proyecto.

Entre otros documentos, con fecha 11/01/1999, se firma *Acta de comparecencia y Convenio para recuperación de oficio y subsidiaria expropiación de terrenos*, entre D. XXXX en representación del Ayuntamiento, y D. XXXX, que comparece en nombre propio y en representación de su hermano y hermana D. XXXX y D^a XXXX. Comparece así mismo D. XXXX, mandatario verbal de la entidad "DIA, S.A.", arrendataria de la finca propiedad de los Sres. Garzón Quero.

En la citada Acta, se señala que los Sres. XXXX, son propietarios de finca con fachada a la Avda. de Andalucía, núm. 208, con la siguiente descripción: "Parcela de terreno en la margen derecha de la carretera de Madrid a Cádiz, en el pago llamado de Don Juan de de la villa de Dos Hermanas, de 3.222 m² de superficie. Linda al Norte, con calle de nueva formación que separa esta finca de otra de Doña María Sánchez García, actualmente calle Aragón; al Sur, con camino de Miraflores, hoy calle Arroz; al Este, con la carretera de Madrid a Cádiz, hoy Avda. de Andalucía, y al Oeste con padrón, o sea, camino estrecho de paso de servidumbre, hoy calle Álava". Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, libro 134, folio 215, finca 5556, inscripción 6^a.

En el propio documento, la propiedad autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para que proceda a la ocupación del terreno preciso para la realización de la obra, siendo esta superficie de 174,21 m². Esta cesión de terreno, se realiza con el compromiso por parte del Ayuntamiento de compensar a la propiedad cuando se defina el régimen urbanístico que en el futuro pueda afectar a la finca, o cuando proceda efectuar alguna cesión urbanística por parte del propietario y con referencia a la misma finca, o bien cuando se defina un uso distinto de propiedad de los comparecientes en calle Real Utrera, antiguo almacén de SAIMAZA, S.A., cuya recalificación a residencial, queda interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Transcurridos dos años a partir de la fecha, en caso de que no se haya materializado la actuación urbanística prevista anteriormente, la propiedad podrá reclamar el pago de la indemnización resultante. Salvo que decida cederlo definitivamente al Ayuntamiento, en concepto de cesión anticipada a cuenta de mayores obligaciones urbanísticas futuras.

Para finalizar, el documento se suscribió sin perjuicio del **Acta de ocupación que en su día se otorgará para que pueda inscribirse la cesión en el Registro de la Propiedad**, al amparo de lo previsto en el artículo 307 del TRLS, incorporado como legislación urbanística andaluza por Ley 1/1997, de 18 de junio, y artículo 39 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, *sirviendo la suscripción del citado documento de título suficiente para que pueda comenzar la obra.*

Efectivamente, **la porción de suelo señalada, se ocupó** y el Proyecto de pavimentación aprobado se ejecutó. A pesar del tiempo transcurrido desde la firma del documento anterior, no se ha llegado a materializar la supuesta compensación indemnizatoria o urbanística comprometida, por cuanto ninguna de las partes lo ha planteado. Entretanto, tampoco los Sres. XXXX, han formalizado ante el Registro de la Propiedad núm. tres la alteración sufrida en el suelo de su propiedad, con la cesión y ocupación del terreno que se llevó a cabo con la aprobación y ejecución del Proyecto de pavimentación.

Es deseo de los Sres. XXXX formalizar ante el Registro de la Propiedad y Dirección General del Catastro la situación real de la finca de su propiedad, para ello, y por cuanto en ningún momento se materializó el acta de ocupación que legitimaría la inscripción registral, se propone a esta Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: A la vista de los antecedentes, entender que con la firma del *Acta de comparecencia y Convenio para recuperación de oficio y subsidiaria expropiación de terrenos* entre los interesados y esta Corporación, se procedió a la ocupación y recepción de la porción de suelo necesaria. Por cuanto además, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, la aprobación del Proyecto de pavimentación en Avda. de Andalucía, que se produjo en sesión de Comisión Municipal de Gobierno de 31/07/1998, implica entre otras cuestiones, *la necesidad de ocupación de los terrenos afectados.*

SEGUNDO: Solicitar de la Sra. Registradora de la Propiedad, la subsanación de la inexistencia del acta de ocupación, con la recepción de la porción de suelo de 174,21 m² propuesta en el apartado de acuerdo anterior, como sustitutiva del acta de ocupación. Considerando este Acto como acto inscribible tal como previene el artículo 65.1, a) y b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO: Dar traslado de Certificación Administrativa del presente acuerdo a los Sres. Garzón Quero, tal como previene el artículo 30.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, a los efectos señalados con anterioridad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA REPOSICIÓN PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. Javier Calahorro Ruiz (N.I.F.:48958387-N), en representación de D. XXXX (NIF: XXXX), en el que se solicita la devolución de fianza por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Maestro Braña, 3, amparada en licencia nº 187/17.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 08/11/2017, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F. XXXX:), en representación de D. XXXX (NIF: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA REPOSICIÓN PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de fianza por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Manolete, 30, amparada en licencia nº 199/17-LO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 08/11/2017, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2017. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de octubre de 2017 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO:

- C/ XXXX, solicitada por D. XXXX.
- C/ XXXX, solicitada por COBLE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO:

- C/ XXXX, solicitada por D. XXXX

REPARACIÓN DE REBAJE DE ACERADO DE ACCESO A MUELLE DE CARGA Y DESCARGA:

- C/ ISLAS CHAFARINAS, S/N, solicitada por MERCADONA, S.A.

CALICATA PARA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE POSTE DE MADERA:

- C/ XXXX, solicitada por D. XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CALICATA PARA PROLONGACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO:

- C/ CTRA. A-8032 – JUNTO BARRANCO, solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

ACOMETIDAS DIRECTAS Y AMPLIACIONES DE REDES PARA DAR SUMINISTRO DE GAS NATURAL:

- C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA, 13, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
- C/ AVDA. LOS PINOS, 24, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
- C/ AVDA. LOS PINOS, 22, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
- C/ ATENAS, 10, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
- C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, ANTONIO MACHADO Y MIGUEL HERNÁNDEZ, SQ2 MANZANA 5 Y6 FASE 3, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
- C/ LUNA, 24, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
- C/ ASTURIAS, 45 POR C/ CASTILLA LA VIEJA, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
- C/ AVDA. LOS PINOS, 11, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
- C/ AVDA. ANDALUCÍA, 226, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA IMPRESIÓN “CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO Y ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (DOS HERMANAS)”. Por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de realizar la impresión de mil ejemplares del “Catálogo arqueológico y artístico de la provincia de Sevilla (Dos Hermanas)”.

Para ello, se han solicitado tres presupuestos:

Ediciones Gráficas Nazarenas, S.L (CIF:B-90.084.708)	4.800,00 €más 192,00 €de IVA
Coria Gráfica, S.L (CIF: B-41.099.144)	4.950,00 €más 198,00 €de IVA
Valle Impresores (CIF:B-91.059.741)	5.050,00 €más 202,00 €de IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el CONTRATO MENOR de servicio de acuerdo con el artículo 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la empresa **Ediciones Gráficas Nazarenas S.L** con CIF: B-90.084.708, por un importe de 4.800,00 € más 192,00 € de IVA, con cargo a la partida 3300.22632 Gastos Varios Delegación de Cultura, del presupuesto Municipal 2017.

SEGUNDO.- Notificar Ediciones Gráficas Nazarenas, S.L, con CIF: B-90.084.708 del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL XII FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO “FERNÁN CABALLERO” DE DOS HERMANAS. Por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de celebrar el XII Festival Nacional de Teatro Aficionado “Fernán Caballero” de Dos Hermanas, previsto celebrar entre el 16 de febrero y el 3 de marzo de 2018, en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.

La clausura y entrega de premios tendrá lugar el 3 de marzo en el salón de actos del Centro Cultural La Almona.

Para llevar a cabo la actividad, se han solicitado tres presupuestos a compañías de teatro local:

Asociación Cultural CTV Teatro.(CIF: G-91160929)	16.400 €	Exentos de IVA
Asociación Cultural La Esperanza, Grupo de teatro	Declina la petición de presupuesto	(Se adjunta el documento)
Asociación Cultural Cía. Barraca Teatro DH	Declina la petición de presupuesto	(Se adjunta documento)

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicio de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la Asociación Cultural CTV Teatro con CIF: G- 91160929 por un importe que asciende a 16.400 € (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS) exentos de IVA con cargo a la partida número 3300.22632 de los presupuestos del año 2018.

SEGUNDO: Que el festival se registrará por lo dispuesto en las bases que se acompañan.

TERCERO: Notificar a la Asociación Cultural CTV, a intervención y tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL ESPECTÁCULO TEATRAL “LA BELLA Y LA BESTIA. EL MUSICAL”. Por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de celebrar el espectáculo teatral “L a Bella y la Bestia. El musical”, el próximo 13 y 14 de marzo de 2018 a las 16.30 y 18.30 horas en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”. El precio de la localidad es de 3.00 € No se aportan presupuestos dado que la empresa posee la patente del evento para los días citados, por lo que se adjunta certificado de exclusividad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicio de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la empresa Fórum T Nazareno, S.L, con CIF: B-91.250.522, por un importe de 14.500,00 € más 3.045,00 € de IVA con cargo a la partida 3300.22632 del Presupuesto Municipal de 2018.

SEGUNDO.-Que este Ayuntamiento se encargue tanto de la venta de entradas, organización y publicidad del evento como de la adecuación del Auditorio Municipal.

TERCERO.- Notificar a Fórum T nazareno S.L del contrato menor, Delegación de Cultura, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- SEGUNDA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO MUNICIPAL. Por la Tte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se informa a esta Junta de Gobierno de la necesidad de realizar la segunda devolución de los importes de las localidades vendidas para los espectáculos “Pulgarcito” y “El Cartógrafo”, debido a su suspensión, tal y como se informó en la JGL del 27/10/17.

Se adjunta la relación de datos necesarios y la documentación requerida, para proceder a la devolución de ingreso a los usuarios que hasta el momento la han solicitado, quedando pendiente la devolución de aquellos que aún no han iniciado este trámite. Esto es, en el caso de “Pulgarcito”, 105,00 € y en el caso de “El cartógrafo”, 110,00 €

Estas devoluciones son correspondientes a localidades compradas en taquilla, puesto que las compradas por la plataforma Giglón se han devuelto de forma automática, tal y como se aprobó en JGL del 27/10/17.

En base a estos datos, se somete a la J.G.L, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Acordar la devolución de ingreso de 70,00 € correspondientes a 7 localidades a 10,00 € de la obra “El cartógrafo” solicitadas por 3 usuarios. Quedando pendiente la devolución de 110,00 €, a la espera de la solicitud y aportación de documentación de los usuarios afectados.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO E-778-BFB ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que el vehículo barredora de la flota municipal con matrícula E-7778-BFB, adscrito al servicio de limpieza viaria, ha sufrido una avería siendo preciso su reparación en un taller especializado.

Teniendo en cuenta que el taller mecánico municipal no dispone de las herramientas y maquinaria necesaria para realizar la reparación, se hace preciso contratar la mencionada reparación en un servicio externo.

Se han solicitado diferentes presupuestos a talleres mecánicos para la mencionada reparación, según se relaciona:

- EXBAL REPARACIONES Y SERVICIOS, S.L. (B-90.252.743): 6.195'20 €-
- KIPPER & KRAN, S.L. (B-91.950.659): 7.470'54 €-
- DIVOLCA, S.L.: 6.836'50 €-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Técnico de la Concejalía se ha emitido informe recomendando aceptar el presupuesto ofrecido por EXBAL REPARACIONES Y SERVICIOS, S.L. (B-90.252.743), al ser el más económico de los ofertados.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de reparación del motor del vehículo barredora HAKO CITY MASTER, con matrícula E-7778-BFB, adscrito al servicio de Limpieza Viaria a la empresa EXBAL REPARACIONES Y SERVICIOS, S.L. (B-90.252.743) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 5.120'00 € más 1.075'20 € en concepto de 21% correspondiente a iva, lo que totaliza la cantidad de 6.195'20 € con cargo a la partida 1630 21405 (R.M.C. elementos de Transporte Limpieza Viaria).

SEGUNDO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato menor, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 1 OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EDIFICIO HUERTA DE LA PRINCESA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la empresa HEREDEROS DE CÁRDENAS, S.L. (CIF: B- 91033720), adjudicataria del contrato menor de obras para la sustitución de la carpintería exterior en el edificio Huerta de la Princesa por el precio de 47.031,49 € Iva incluido, se ha presentado la CERTIFICACIÓN N° 1 por importe de 22.037,40 € más 4.627,85 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 1 por importe total de 26.665,25 € así como factura adjunta n° 66 de fecha 13/11/2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29.- RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER 2017. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardenosa, se da conocimiento a esta Junta de Gobierno Local, que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, ha notificado el 30/10/2017, la Resolución de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer al Ayuntamiento de Dos Hermanas, para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer durante el ejercicio 2017.

Vista la Orden de 28 de junio de 2016, (BOJA N° 125 de julio de 2016), por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer y de la Resolución de 30 de marzo de 2017 (BOJA n° 67, de 7 de abril), el Ayuntamiento de Dos Hermanas formuló solicitud de subvención, según acuerdo de J.G.L. de 21/04/2017 por la cantidad de 96.692,02 € correspondiendo a los conceptos presupuestados en la solicitud de: Asesoramiento Jurídico (dos personas a media jornada) e Información y Animación (una persona a jornada completa).

Con fecha 10/07/2017 recibimos la Propuesta Provisional de Resolución aprobando la cuantía de la Inversión y el 12/07/2017 se presenta el correspondiente Anexo II de aceptación.

Posteriormente, el 25/07/2017 se recibe una nueva Propuesta provisional de Modificación de la Propuesta Provisional de Resolución, donde se establece que sólo se puede subvencionar a una persona para el Asesoramiento Jurídico con unas bases de cotización específicas para una persona, es decir, un máximo de 35 horas semanales. Todo ello en cumplimiento de la Instrucción 1/2017, de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de la orden de 28 de junio de 2016. En concreto los puntos 4.2 y 5.2 de la citada Instrucción.

Teniendo en cuenta los límites normativos establecidos el resultando correspondiente minorra la cuantía de la Inversión aprobada a **66.353,50 €** en vez de 96.692,02 € aprobada inicialmente.

La Resolución definitiva establece así, una subvención concedida de 33.044,04 € a pagar en dos anualidades: 24.783,03 € (ejercicio 2017) y 8.261,01 € (ejercicio 2018). El porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad es de 49,80%. Siendo el plazo de ejecución el ejercicio 2017 y el plazo máximo de justificación, el 31 de marzo de 2018.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede una Subvención al Ayuntamiento para el mantenimiento del Centro Municipal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Información a la Mujer, al amparo de la orden que se cita, convocatoria 2017 con una Inversión de 66.353,50 € y una subvención de 33.044,04 € (49,80%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto Municipal 2017.

SEGUNDO: Notificar al Instituto Andaluz de la Mujer, Igualdad, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROYECTO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PARA MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS DESEMPLEADAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se somete a esta Junta de Gobierno Local, la aprobación del proyecto de formación para el empleo *Administrativa polivalente para Pymes* que pone en marcha la Concejalía de Igualdad y Educación a través de la Universidad Popular y la Unidad de Empleo de Mujeres.

Proyecto seleccionado y aprobado en el marco del convenio firmado entre el Instituto de la Mujer y la FEUP 2017, “*Desarrollo del Programa SARA dirigido a la Motivación y acompañamiento de mujeres, mayores de 45 años, para su inserción social y laboral*” financiado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades a través de la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES) 2014-2020”. El presupuesto asignado para el proyecto es de 16.000,00 €

Para la realización del mismo se han pedido tres presupuestos, que detallamos a continuación:

- ASISTTEL. SERVICIOS ASISTENCIALES. FORMACIÓN.....12.580€*
- EDUCANET Formación.....12.750€*
- MEDALVA. Empresa y Seguros.....8000€+ IVA materiales

*Formación exenta de IVA, LIVA art. 20.1 9º y 10º.

*Se adjunta informe técnico donde queda especificada que una vez vistos y comparados los tres proyectos, consideramos que el proyecto presentado por Educanet-Formación, es el más completo, ofrece una programación más completa, mejores CV, un mejor seguimiento de las alumnas y entre las mejoras, una que consideramos de gran valor, la intermediación con empresas. Por todo ello, entendemos que es el que mejor se ajusta a los objetivos del curso.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el CONTRATO MENOR para la realización del proyecto de Formación para el empleo para mujeres mayores de 45 años desempleadas , de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a Educanet Formación (CIF.-B41918756) por importe de 12.750 € (formación exenta IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22615 del presupuesto Municipal 2018.

SEGUNDO: Notificar a Educanet Formación del contrato menor, a intervención y a tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- PROGRAMA DE ANDALUCÍA ORIENTA. SUSTITUCIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 27 de septiembre se recibió en la Delegación de Relaciones Humanas comunicación sobre baja por enfermedad de M^a XXXX, que hasta ese momento desarrollaba su trabajo como Técnica Orientadora en el programa Andalucía Orienta.

Se han llevado a cabo las consultas pertinentes con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, órgano que otorga la ayuda para la puesta en marcha del programa, con objeto de iniciar los trámites de sustitución del puesto.

Así pues, después de llevar a cabo la oferta de empleo con la posterior valoración de C.V y entrevistas, de acuerdo a los requisitos necesarios establecidos en la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, se propone a la Dirección Provincial la candidatura presentada por XXXX. (Se adjunta acta de selección)

Siguiendo con el procedimiento establecido al efecto, el pasado 13 de noviembre se celebró la Comisión Mixta de Seguimiento, en la que se revisa la propuesta de la entidad y recibe su visto bueno. Superado este trámite se autoriza por tanto la contratación de África Asencio Granados, durante el período de incapacidad temporal de XXXX. (Se adjunta acta de comisión mixta)

Para mejorar la operativa interna de la unidad y que los objetivos marcados en la resolución se resientan lo mínimo posible, el puesto a desempeñar por XXXX será técnica de autoorientación, y las funciones propias de la técnica de orientación ausente, se desarrollarán por la compañera que hasta ahora venía desempeñando las tareas de autoorientación, XXXX. Se cree más conveniente esta asignación de trabajo ya que ésta última conoce perfectamente el funcionamiento de la unidad y no necesita período de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adaptación a las nuevas tareas, con lo cual los resultados de sus atenciones a usuarios tendrán un reflejo inmediato sobre los objetivos de la unidad.

Las condiciones económicas de la contratación serán similares a las del resto del equipo técnico de la Unidad.

Así pues, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la contratación de XXXX, como técnica de autoorientación del programa Andalucía Orienta, durante el período de incapacidad temporal de M^a Carmen Castro Cortegana.

SEGUNDO: Facultar a la Concejala Delegada, tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- TERCERA CONVOCATORIA PARA LAS ESTRATEGIAS DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 21 de septiembre de 2017, se publicó en BOE la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre por la que se modifican las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; y por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias.

Esta tercera convocatoria está dotada con un total de ayuda FEDER destinada al eje urbano dentro del POCS de 353.400.335 euros de ayuda para las 11 comunidades autónomas, correspondiendo a Andalucía un importe de 189.315.061 euros. El plazo de para la presentación finaliza el próximo 22 de noviembre.

Esta convocatoria introduce algunas novedades respecto a las anteriores:

- La ejecución podrá alcanzar hasta 2023, dando oportunidad a todos los municipios de más de 20.000 habitantes.
- Se añade un nuevo tramo de ayuda, conformando tres tramos de municipios: de 20.000 habitantes a 50.000, de 50.000 a 100.000 y de más de 100.000 habitantes.
- Se incluye un nuevo valor en la valoración, que permite una mejor modulación de las puntuaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La última modificación viene motivada por las recomendaciones de la Comisión Europea de incluir un mayor peso en el ámbito social, por lo que se modifican los porcentajes de los objetivos temáticos, otorgando un mayor peso relativo al OT9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza).

El documento propuesto “Estrategia DUSI IntegraDosHermanas”, partiendo de análisis y diagnósticos de nuestra ciudad, contempla los objetivos del Eje Urbano que han venido contemplando las anteriores convocatorias, que son los financiables, es decir:

- OT2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación.
- OT4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.
- OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
- OT9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

Y además incluye tres objetivos temáticos adicionales, que aunque no financiables contribuyen a la mejora de la candidatura:

- OT1: Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- OT3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.
- OT8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

La propuesta considera siete retos relacionados con la integración demográfica, social, metropolitana, ambiental e integración sostenible. Para la consecución de los mismos, las líneas de intervención permitirán actuaciones que mejorarán la calidad de vida de la ciudadanía a la vez que se mejora la integración de todos los núcleos de la ciudad. En este sentido, se potenciará la modernización de la administración, incluyendo nuevas herramientas de administración electrónica y de Smart Cities. Otra prioridad, la movilidad urbana sostenible, abordará la red viaria, los transportes colectivos y alternativos o “limpios”, así como la peatonalización. En cuanto a la eficiencia energética, se contemplarán las inversiones en energías renovables. En materia de medio ambiente y patrimonio, se explorarán fórmulas para el aprovechamiento turístico y desarrollo del patrimonio cultural y natural, favoreciendo el emprendimiento y la dinamización económica. Finalmente, en el plano social se perseguirá una mejora general a través de la integración, así como la regeneración de zonas urbanas desfavorecidas, mediante actuaciones de índole social, económica y cultural.

EL Plan de Implementación contempla el horizonte 2023, a través de 7 objetivos temáticos, que comprenden 10 líneas de actuación. De estas líneas se seleccionarían las futuras acciones y proyectos de conformidad con el plan de implementación y con el Ministerio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto total para el periodo 2018-2023 asciende a 18.750.000 euros, de los cuales 15.000.000 euros (80%) se solicitan para financiación con fondos FEDER, conllevando una cofinanciación municipal total para el citado periodo por importe de 3.750.000 euros.

Por todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el documento “Estrategia DUSI IntegraDosHermanas” de cara a la convocatoria FEDER citada, manteniendo los cuatro Objetivos Temáticos financiables (OT2, OT4, OT6 y OT9) de la anterior convocatoria.

SEGUNDO.- Acordar la solicitud de ayuda, al amparo de la Orden HFP/888/2017 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en concepto de subvención FEDER, por importe de 15.000.000 € (80%), complementando la misma con una cofinanciación municipal de 3.750.000 € (20%) para el citado período 2018-2023.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

Se adjunta convocatoria y tabla financiera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL BULEVAR FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ Y BULEVAR MANUEL CLAVERO ARÉVALO (CAMBIO DE CONTROL POR CABLE POR RADIOFRECUENCIA). Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que de acuerdo con la planificación de obras realizadas para el ejercicio 2017, se propone mejorar la eficiencia del riego de los Bulevares Felipe González Márquez y Manuel Clavero Arévalo, que permita una mayor eficiencia en el uso del agua.

Dicha actuación se realizará mediante la sustitución del mecanismo de control de los programadores del riego, pasando del sistema por cable a control por radiofrecuencia, debido al mal funcionamiento del sistema existente.

Se han solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento del Técnico del Servicio, presupuestos a diversas empresas especializadas, para la realización de los trabajos, presentándose los siguientes:

Suministros Hydroversa S.L.	15.012,28 €(IVA incluido)
Industrias Ortega Morilla S.L.	17.116,97 €(IVA incluido)
Rain Bird Ibérica S.A.	18.582,72 €(IVA incluido)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 13 de noviembre de 2017, se emite informe del Técnico, favorable a Suministros Hydroversa S.L., una vez revisadas las ofertas aportadas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de obra de MEJORA EN LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL BULEVAR FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ Y BULEVAR MANUEL CLAVERO ARÉVALO (Cambio de control por cable a radiofrecuencia) a la empresa Suministros Hydroversa S.L. (C.I.F.:B-90191941) por un importe de 12.406,84 € más 2.605,44 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 15.012,28 € IVA incluido.

Dicho importe será cargado a la partida presupuestaria 1710.619.03 (*Inversiones por reposición*).

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención, Tesorería y a la parte interesada el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA DE EFICIENCIA DEL RIEGO DE LA PLAZA DE ROMA. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que de acuerdo con la planificación de obras realizada para el ejercicio 2017, se propone mejorar la eficiencia del riego de la Plaza de Roma, en Montequinto, que permita una mayor eficiencia en el uso del agua.

Dicha actuación se realizará mediante la sustitución de un sistema de riego por goteo por un sistema de aspersión.

Se han solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento del Técnico del Servicio, presupuestos a diversas empresas especializadas, para la realización de los trabajos, presentándose los siguientes:

Teyja Ameral, S.L.U.	8.673,99 €(IVA incluido)
Urbaser S.A.	23.177,82 €(IVA incluido)
Nazarservi S.L.	24.672,77 €(IVA incluido)

Con fecha 7 de noviembre de 2017, se emite informe del Técnico, favorable a Teyja Ameral, S.L.U., una vez revisadas las ofertas aportadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de obra de MEJORA EN LA EFICIENCIA DEL RIEGO DE LA PLAZA DE ROMA a la empresa Teyja Ameral S.L.U. (C.I.F.:B-91098467) por un importe de 7.168,59 € más 1.505,40 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 8.673,99 €IVA incluido.

Dicho importe será cargado a la partida presupuestaria 1710.619.03 (*Inversiones por reposición*).

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención, Tesorería y a la parte interesada el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DE MESAS DE PICNIC EN PARQUE MUNICIPAL “LA ALQUERÍA DEL PILAR”. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que debido al mal estado en que se encuentran las mesas de picnic existentes en la zona de merenderos del Parque de La Alquería, por deterioros y actos vandálicos, se hace necesaria la reparación de las 15 mesas instaladas.

Para ello se propone la sustitución de lamas de madera deterioradas, así como el lijado y barnizado de las mesas.

Se han solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento del Técnico del Servicio, presupuestos a diversas empresas especializadas, para la realización de los trabajos, presentándose los siguientes:

Andaluza de Montajes Deportivos y Urbanos S.L.	4.600,06 €(IVA incluido)
Sededos S.L.	6.261,75 €(IVA incluido)
Superficies Deportivas MBM S.L.	6.289,58 €(IVA incluido)

Con fecha 13 de noviembre de 2017, se emite informe del Técnico, favorable a Andaluza de Montajes Deportivos y Urbanos S.L., una vez revisadas las ofertas aportadas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de trabajos de reparación de mesas de picnic en Parque de La Alquería a la empresa Andaluza de Montajes Deportivos y Urbanos S.L., (C.I.F.:B-91724898) por un importe de 3.801,70 € más 798,36 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 4.600,06 € IVA incluido.

Dicho importe será cargado a la partida presupuestaria 1710.226.10. (Gastos varios).

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a las empresas licitadoras, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017 DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ALTO NIVEL. Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Toscano Rodero, se informa lo siguiente: que en sesión de Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017 fueron aprobadas la convocatoria y bases específicas de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por participación en competiciones federadas de alto nivel para el año 2017 y posteriormente publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con identificador número 340110, sin que conste recurso alguno a las mismas.

Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2017 el Club Fútbol Sala Nazareno solicitó subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones ya citada y que, con anterioridad, se le había informado personalmente del contenido y requisitos de la convocatoria que se aprobaría.

Conforme al procedimiento establecido en las propias bases, la Comisión Técnica de Valoración emite informe el 13 de junio de 2017 sobre valoración y propuesta de resolución de la mencionada convocatoria, constando en dicho informe la solicitud de subvención presentada por el Club Fútbol Sala Nazareno como denegada por no reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera, 3.2.c) de las bases específicas que regulan la convocatoria, motivando dicha declaración, por cuanto que el referido club, no acredita el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en la citada Base. Dicho artículo recoge una serie acumulativa de requisitos, de forma que el incumplimiento de uno de ellos ya invalida la posible consideración del solicitante en cuestión como beneficiario. Así, se establece expresamente que *“ninguno de los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

equipos designados utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido". En el caso que nos ocupa, el club fue beneficiario de subvención en la línea de participación en competiciones federadas de alto nivel en su convocatoria de 2016, utilizando para tal fin un equipo que había dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada.

En propuesta provisional de Resolución de 14 de junio de 2017, dictada por el Concejal Delegado de Deportes, se recoge la denegación motivada de la solicitud de subvención realizada por el Club Fútbol Sala Nazareno, siendo publicada en la web municipal de la Delegación de Deportes y en su tablón de anuncios. Así mismo, se cursó notificación de la propuesta provisional de resolución al Club Fútbol Sala Nazareno con fecha 19 de junio de 2017, concediéndole un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación para la presentación de las alegaciones que estimara oportunas. Fechado el 29 de junio de 2017, con Registro de Entrada 2017021731 y dentro del plazo citado, se recibe escrito de alegaciones del Club Fútbol Sala Nazareno, con CIF G41691155, a la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones por participación en competiciones de alto nivel.

Analizadas las alegaciones efectuadas por el citado club, su expediente de solicitud, el procedimiento instruido a esa fecha, así como su expediente de subvención del año 2016 de la que fue beneficiario en esta misma línea de subvenciones, por parte del Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes se realiza valoración técnica en informe de 5 de julio de 2017 en el que se expresa, entre otros aspectos, lo siguiente:

1.- Que en la tramitación, instrucción, evaluación y resolución de dicha convocatoria se ha seguido en todo momento el procedimiento fijado en la Base Undécima de las bases específicas de la referida convocatoria, ajustándose a los principios fijados en la Base Segunda de las mismas, así como al resto de la normativa de aplicación.

2.- Que en el escrito de alegaciones del club se aduce el otorgamiento previo de subvenciones en convocatorias anteriores como causa para ser adjudicatario de la subvención por participación en competiciones federadas de alto nivel en su convocatoria de 2017, cuando, de acuerdo con la normativa de aplicación, el otorgamiento de subvenciones municipales en pasadas convocatorias no puede invocarse como precedente en la solicitud de subvención que nos ocupa, pues su otorgamiento pasado no genera derecho ni expectativa de derecho en convocatorias distintas, regulándose en todo caso el proceso de concesión de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel en su convocatoria de 2017 por el régimen jurídico detallado en la Base Segunda de las bases específicas que rigen dicha convocatoria.

3.- Que sin entrar en otras consideraciones no puramente jurídicas que se recogen en el escrito de alegaciones, el club referido no acredita el cumplimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

íntegro de los requisitos establecidos en la Base Tercera 3.2.c). En dicho artículo se recoge una serie acumulativa de requisitos, de forma que el incumplimiento de uno de ellos ya invalida la posible consideración del solicitante en cuestión como beneficiario.

Dicha base establece expresamente que *“ninguno de los equipos designados utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido”*. En el caso que nos ocupa, el club fue beneficiario de subvención en la línea de participación en competiciones federadas de alto nivel en su convocatoria de 2016, utilizando para tal fin un equipo que ha dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada.

4.- Que a la vista de las alegaciones efectuadas por el Club Fútbol Sala Nazareno, en base a lo expuesto y en aplicación de la Base Tercera 3.3.g) procede la exclusión de la condición de beneficiario y la consideración de solicitud de denegada por no reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera 3.2.c).

Con independencia de lo informado anteriormente, es necesario señalar, que para una mayor garantía de claridad y transparencia en el procedimiento y a pesar de no ser preceptiva, se convoca el 6 de julio de 2017 nuevamente a la Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado que cuenta con participación de representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, a fin de proceder al análisis detenido de las alegaciones recibidas, documentación pertinente, informes emitidos y normativa de aplicación. Tras lo cual la Comisión Técnica de Valoración emite informe de 6 de julio de 2017 en el que se propone dictar propuesta de resolución definitiva de la convocatoria citada desestimando de forma motivada las alegaciones realizadas por el Club Fútbol Sala Nazareno, manteniendo la calificación de la solicitud de subvención presentada por el citado club como denegada por los motivos ya recogidos en la propuesta provisional de resolución de 14 de junio de 2017.

Concluyendo con todo lo narrado, y a costa de ser reiterativo, más allá de que el equipo de la segunda división española de fútbol sala denominado oficialmente según la Real Federación Española de Fútbol, “Nazareno Real Betis Balompié, F. S.” sea propiedad del Club Fútbol Sala Nazareno o no, lo trascendental es que el equipo por el cual fue beneficiario de la ayuda por participación en competiciones federadas de alto nivel en la convocatoria de 2016 (equipo senior masculino de segunda división nacional de fútbol sala) dejó de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la temporada 2017/2018, incumpliendo de esta forma el club solicitante de la subvención de 2017 con el requisito fijado en la Base Tercera, 3.2.), que como ya ha quedado dicho, establece que, en caso de que el solicitante haya sido beneficiario de esta misma línea de ayuda en años anteriores ninguno de los equipos del club acogidos a esta línea de subvención deben haber dejado de jugar sus encuentros como local en los dos últimos años anteriores a la solicitud que se curse. Es por esto que fue denegada de forma motivada su solicitud tal y como consta en los informes técnicos elaborados por el Jefe de Servicio de la Delegación de Deportes, en los de la Comisión Técnica de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Valoración, así como en las propuestas de resolución provisional y definitiva que obran en el expediente del procedimiento de convocatoria de 2017, de la línea de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel y en la correspondiente notificación al club.

Se da incluso la circunstancia de que también el equipo designado como primer equipo en la solicitud de subvención del club a la convocatoria de 2017 en esta línea de subvenciones, que le ha sido denegada por el motivo ya expuesto, no ha jugado hasta la fecha ninguno de sus encuentros de la competición oficial correspondiente como local en la Ciudad de Dos Hermanas, sino en instalaciones ubicadas en la Ciudad de Sevilla, tal y como consta en los calendarios oficiales de dicha competición publicados por la Real Federación Española de Fútbol (anexo V), incumpliendo de esta forma nuevamente con los requisitos fijados en la Base Tercera, 3.2.c). de las bases reguladoras de la convocatoria.

Así pues y considerando todo lo relatado, con fecha 10 de julio de 2017, se emite propuesta definitiva de resolución de la convocatoria de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel para 2017 de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y con el contenido fijado en dichas bases. De acuerdo con la base undécima de las bases específicas que rigen la convocatoria y con el contenido explicitado en dicho punto, en Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2017, se resuelve el procedimiento mediante la aprobación de la propuesta definitiva de resolución de 10 de julio de 2017. De manera que el 8 de agosto de 2017, se notifica al Club Fútbol Sala Nazareno el acuerdo de resolución definitiva del procedimiento con su correspondiente anexo, y cuyo contenido cumple también con lo requerido en la base undécima de las bases específicas de la convocatoria.

Con fecha de 08 de septiembre de 2017 por parte del Club Fútbol Sala Nazareno, se presenta escrito con Registro de Entrada 2017028403, a través del cual manifiesta interponer recurso de reposición a la resolución definitiva de la convocatoria del año 2017 de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel.

La interposición del citado recurso de reposición, motiva la elaboración de informe por parte del Sr. Secretario General, del siguiente literal y que consta en el expediente:

PRIMERO.

Se interpone el recurso de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se presenta dentro del plazo establecido dado que como se indica se notificó el acuerdo el 8 de agosto y el recurso se presenta el 8 de septiembre.

Se plantea en primer lugar una cuestión formal puesto que se indica que no se ha notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2017, con los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

recursos procedentes tal y como prevé el artículo 40.2 de la Ley 39/2015. No obstante la propia interposición del recurso, implica la aceptación de la notificación, como indica el 40.3: Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

De acuerdo con el artículo 124.2 de la ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar el recurso potestativo de reposición es de un mes, produciéndose la desestimación de manera presunta conforme se desprende del artículo 123. No obstante, dada la obligación que posee la Administración de resolver en todo caso, con arreglo al artículo 21, se debe proceder a la resolución expresa del recurso presentado.

SEGUNDO.

Se plantea por el recurrente la ausencia de motivación en la denegación de la subvención conculcando lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015. No obstante, en el expediente consta la tramitación de la concesión con inclusión de los informes y acuerdos que motivan y fundamentan la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local y que invalidan por tanto la idea de una resolución carente de motivación.

TERCERO.

Al margen de otras cuestiones puestas de manifiesto en el recurso que se analizan en el informe de Deportes, la cuestión medular es la aplicación de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, y en concreto la del motivo de exclusión aprobado por la Junta de Gobierno Local.

El objeto del recurso es la denegación de la subvención, lo que se hizo argumentando que no cumple la base tercera 3.2.c, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estén desarrollando su actividad deportiva federada con un número de licencias superior a diez, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada, teniendo que ser demostrada tal circunstancia. Asimismo, tanto el equipo designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria como los presentados a efectos de valoración de logros deportivos (pluses) deberán celebrar sus encuentros en la competición deportiva federada como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas, garantizando la continuidad en años posteriores del club y del equipo designado como máximo representante a efectos de la subvención que deberá seguir disputando sus encuentros como local en nuestra ciudad. Igualmente ninguno de los equipos utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido.”

Todo se centra por tanto en la cuestión de si se ha aplicado o no correctamente ese precepto, para lo que tendremos en cuenta si el club solicitante acredita o no el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en la Base Tercera 3.2.c) de las bases específicas de la convocatoria. En dicho artículo se recogen como hemos visto una serie acumulativa de requisitos, de forma que el incumplimiento de uno de ellos ya invalida la posible consideración del solicitante en cuestión como beneficiario.

Siguiendo el orden que expresa el recurrente, en primer lugar se analizaría el número de licencias, cuestión que al parecer no ha suscitado problema alguno.

En segundo lugar, y aquí radica el conflicto, se establece expresamente que “ninguno de los equipos designados utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido”.

Vemos por tanto que la convocatoria establece un diseño para el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios que se proyecta en el tiempo más allá del año concreto o la temporada en que se resuelve el expediente. Dado que se pretende asegurar una continuidad en este tipo de ayudas, se establecen condiciones hacia el futuro, y de la misma manera se valora la trayectoria pasada de los clubes. Esa naturaleza se ve en la propia literalidad de las bases cuando se refiere a cómo se actuó en los dos últimos años, en esta línea de subvenciones, no sólo en la convocatoria concreta de este ejercicio 2017. Esto es, un elemento esencial para la consecución de la subvención es si el equipo para el que se solicitó la subvención ha podido dejar de jugar en los dos últimos años como local.

Así, en el año 2016, el beneficiario de la subvención fue el equipo que juega en Segunda División Nacional, y actualmente absorbido por el Real Betis Balompié SAD según se informa por el propio Club Futbol Sala Nazareno en escrito de 17 de julio de 2016.

Para la convocatoria de 2017, la solicitud se realiza designando como equipo de referencia del club, el Futbol Sala Nazareno Senior, que milita en la segunda División B.

CUARTO.

La cuestión ahora es ver si el club ha cumplido con la obligación que supone el mantenimiento de la sede en la ciudad para el equipo designado para obtener la subvención en los dos años anteriores. Pues bien, el equipo de Segunda División Nacional no disputó sus encuentros en el año 2017 en Dos Hermanas según se acredita en el informe emitido por la Delegación de Deportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se da incluso la circunstancia de que el primer partido de la actual temporada 2017/2018 se ha jugado por el equipo de segunda división B, no ha disputado su encuentro en Dos Hermanas.

Así, el club fue beneficiario de subvención en la línea de participación en competiciones federadas de alto nivel en su convocatoria de 2016, utilizando para tal fin un equipo, el de Segunda División Nacional, que ha dejado de disputar sus encuentros como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada, y dicho abandono se produjo ya en el año 2017, dentro por tanto de los dos años que existen como límite para entender cumplido el requisito de la tantas veces citada base 3.2.c). Esta causa de denegación fue notificada al club conforme a la normativa de aplicación sin que ni en sus alegaciones a la propuesta de resolución provisional ni en el recurso de reposición a la resolución definitiva acredite que el equipo por el cual fue beneficiario en la convocatoria de 2016 haya disputado sus encuentros como local en competición deportiva federada en la ciudad Dos Hermanas en el año 2017.

Por todo lo expuesto, procede a juicio de quien suscribe la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Club Fútbol Sala Nazareno.

A la vista de lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por parte del Club Fútbol Sala Nazareno. Confirmando de esta manera en todos sus términos la *propuesta de resolución definitiva de la convocatoria del año 2017 de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel, de fecha 10 de julio de 2017*, aprobada posteriormente en sesión de Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Fútbol Sala Nazareno en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Haciéndole saber que, contra el mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1º de la LJCA), en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 46.1º LJCA) o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición (artículo 46.4º LJCA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por parte de la Federación Andaluza de Natación se ha solicitado Convenio de Colaboración con la Delegación de Deportes para un mayor progreso de la disciplina de la natación en Dos Hermanas.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Técnico de Administración General de Secretaría de 16/11/2017. Así mismo, se adjunta memoria justificativa de la necesidad y oportunidad en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con la Ley 38/2003,

A la vista de todo ello se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la Federación Andaluza de Natación con CIF G41195363.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Deportes para la suscripción del Convenio.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a la Federación Andaluza de Natación de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes favorables adjuntados por los respectivos coordinadores, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 14 de noviembre de 2017 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales. (Ordenanzas 2017).

-D ^a XXXX,	D.N.I XXXX,	30€
-D XXXX,	D.N.I XXXX	30€
-D ^a XXXX,	D.N.I XXXX	30€
-D ^a XXXX,	D.N.I XXXX,	30€
-D XXXX,	D.N.I XXXX,	30€
-D XXXX,	D.N.I XXXX,	30€
-D ^a XXXX,	D.N.I XXXX,	30€
-D ^a XXXX,	D.N.I XXXX,	42€
-D ^a XXXX,	D.N.I XXXX,	31€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ARENA PARA SISTEMA DE FILTRADO DE LA PISCINA DEL C.S.D. VISTAZUL. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de cambiar la arena del sistema de filtrado de la Piscina del C.S.D Vistazul.

Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado los presupuestos que se adjuntan a diferentes empresas especializadas (AVESPORTRUZ S.L B91128793, SEDEDOS S.LB41843061 y ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L “AMON” B91724898) con el siguiente resultado:

<u>EMPRESAS</u>	IMP. NETO	IVA (21%)	IMP. TOTAL
AVESPORTRUZ	7.400,00€	1.554,00€	8.954,00€
SEDEDOS	8.540,00€	1.793,40€	10.333,40€
AMON	8.900,00€	1.869,00€	10.769,00€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Adjudicándose a AVESPORTRUZ S.L con B91128793, por importe de 7.400,00€ más IVA del 21% (1.554,00€) en total 8.954,00€, por ser la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el Contrato Menor de Suministro de Arena para el sistema de filtrado de la Piscina del CSD Vistazul de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 AVESPORTRUZ S.L con B91128793, por importe de 7.400,00€ más IVA del 21% (1.554,00€) en total 8.954,00€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 del Presupuesto Municipal de 2017.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ARENA PARA SISTEMA DE FILTRADO DE LA PISCINA DEL C.S.D. JUAN VELASCO. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de cambiar la arena del sistema de filtrado de la Piscina del C.S.D Juan Velasco.

Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado los presupuestos que se adjuntan a diferentes empresas especializadas (AVESPORTRUZ S.L B91128793, SEDEDOS S.LB41843061 y ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L “AMON” B91724898) con el siguiente resultado:

EMPRESAS	IMP. NETO	IVA (21%)	IMP. TOTAL
AVESPORTRUZ	7.400,00€	1.554,00€	8.954,00€
SEDEDOS	8.540,00€	1.793,40€	10.333,40€
AMON	8.900,00€	1.869,00€	10.769,00€

Adjudicándose a AVESPORTRUZ S.L con B91128793, por importe de 7.400,00€ más IVA del 21% (1.554,00€) en total 8.954,00€, por ser la propuesta económica más ventajosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el Contrato Menor de Suministro de Arena para el sistema de filtrado de la Piscina del CSD Juan Velasco de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 AVESPORTRUZ S.L con B91128793, por importe de 7.400,00€ más IVA del 21% (1.554,00€) en total 8.954,00€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 del Presupuesto Municipal de 2017.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ACTIVIDAD “OCIO JOVEN “DEL PROGRAMA DOS HERMANAS DIVERTIDA. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la adjudicación de un contrato menor para la realización de la actividad de Ocio Joven del Programa Dos Hermanas Divertida, con un importe total de **2.920,00 €**

El Programa Dos Hermanas Divertida viene realizando esta actividad centrada en los juegos de mesa, adaptados a los gustos de la juventud, como alternativa de ocio saludable, fomentando el desarrollo personal, la dialéctica, el razonamiento, la capacidad de negociación, la creatividad, el trabajo en grupo, etc.

Se realizarán diez sesiones, los viernes por la tarde, desde finales de noviembre de 2017 a marzo de 2018, en el proyecto Progresos, en la barriada de Fuente del Rey, Montequinto y Dos Hermanas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio a la Asociación Cultural sevillana **Queremos Jugar (CIF G-91837559)** por un importe total de **2.920,00 € (IVA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incluido). Se facturará un pago de **1.460,00 €** a finales de diciembre de 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria **3340.226.26** del presupuesto municipal de 2017 y un segundo pago de **1.460,00 €** en marzo de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria **3340.226.26** del presupuesto municipal de 2018, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa del contrato menor, a Intervención y a Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- BASES DEL I CONCURSO IDEA JOVEN INGENIO. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Dos Hermanas pone en marcha la primera edición de *INGENIO*, I Concurso Idea Joven”, una nueva iniciativa con la que se pretende potenciar la participación de los más jóvenes de nuestra ciudad, en las actividades que desarrolla la Delegación.

“INGENIO” nace con el objetivo de impulsar proyectos diseñados por y para los jóvenes, apoyándoles y prestándoles las herramientas necesarias para llevar a la práctica sus ideas, fomentando la creatividad, a la misma vez que se les da la oportunidad de hacer realidad sus iniciativas de contenido cultural y social involucrándoles en el desarrollo y en la ejecución del mismo.

Los destinatarios de dicho Concurso serán jóvenes censados en Dos Hermanas en edades comprendidas entre 16 y 35 años. La participación podrá ser individual o de forma conjunta.

El proyecto ganador será seleccionado por la Delegación de Juventud a través de un jurado en el que estarán representados distintos sectores. El proyecto ganador tendrá un premio de 750,00 € (importe bruto). El coste del desarrollo y ejecución del proyecto ganador tendrá un presupuesto máximo de 5.000,00 euros. La fecha de presentación finalizará el 26 de Enero de 2018.

Por el Concejal Delegado de Juventud, Juan Pedro Rodríguez García se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, de las bases del **I Concurso Idea Joven INGENIO**, así como el pago del premio que se otorga y del coste de la puesta en marcha del proyecto. Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases del I Concurso Idea Joven **INGENIO**. Se adjuntan las bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Los gastos de toda la actividad se imputarán a la partida presupuestaria de gastos varios de Juventud 334022617 para el año 2018.

TERCERO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 65/2017/CON “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS PARA NIÑOS DE 8 A 14 AÑOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”. Por el Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para organizar los campamentos para niños de 8 a 14 años del Programa Verano Joven.

El contrato se divide en dos lotes independientes, en función de las edades de las personas participantes, convocándose 107 plazas para cada uno.

Lote 1.- Campamento destinado a jóvenes de 8 a 11 años.

Lote 2.- Campamento destinado a jóvenes de 12 a 14 años

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de organización de campamentos para niños de 8 a 14 años del Programa Verano Joven”, con un tipo de licitación, a la baja, de 56.528,10 € más el IVA correspondiente.

Al dividirse el contrato en dos lotes independientes, según el campamento objeto, se corresponden con cada lote los siguientes importes:

Lote 1.- 28.264,05 € más el IVA correspondiente.

Lote 2.- 28.264,05 € más el IVA correspondiente.

Los campamentos se llevarán a cabo durante la primera quincena del mes de julio del año 2018.

Se establece la posibilidad de una prórroga, en cada uno de los lotes, para organizar la actividad objeto de contratación en el año 2019. En caso de que ésta se hiciese efectiva, los campamentos al igual que en el año 2018, se desarrollarían durante la primera quincena del mes de julio del año 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga prevista, será de ciento trece mil cincuenta y seis euros con veinte céntimos (113.056,20 €), IVA excluido.

TERCERO.- Aprobar el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirán la contratación.

CUARTO.- Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.
Asimismo, autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la adjudicataria.

QUINTO.- Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 y en el art. 110.2 del TRLCSP.
Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, la aplicación presupuestaria, con cargo a la cual se abonará el importe del contrato será 3340 22617 “Gastos varios Delegación de Juventud”, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación.

SEXTO.- Designar a Dª. Inmaculada Jiménez Macías, Técnica de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

44.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

45.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil cincuenta y nueve a la página dos mil ciento veintiuna, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.